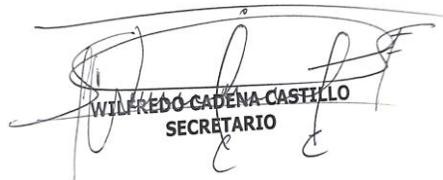




PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	EULALIA MENESES CEPEDA
DEMANDADOS	HEREDERAS DETERMINADAS DE CARMEN CEPEDA CEPEDA; Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR
APODERADO DTE	DRA. LAURA CAROLINA CHACON HERNANDEZ
RADICADO	683852042001-2023-00142

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que se allegó respuesta de la ANT; Registro Civil de Defunción aportado por Registrador Municipal de Landázuri; Respuesta de Registraduría Municipal de Bucaramanga, informando que el Registro Civil solicitado se encuentra en notaria; y constancias de pago de radicación de registro de demanda en instrumentos públicos, aportada por la apoderada demandante. Sírvase proveer.

Landázuri, 02 de febrero de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, dos (02) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

De conformidad con el inciso 1º del artículo 109 del C. G. P., incorpórense al expediente los documentos allegados y procédase a REQUERIR a la parte demandante para que presente el Registro de Tradición y libertad que soporte de la inscripción de la demanda.

Verificada la inscripción, procédase con la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Sistema para la gestión de procesos judiciales, en cumplimiento del inciso final del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Ofíciase a la Notaria quinta de Bucaramanga, para que allegue Registro Civil de Defunción de **HERMELINDA CEPEDA DE NIEVES**, identificada con número de cedula 28.487.484.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 05 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO